

Rancagua, 24 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5279

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022.
6. Decreto Ley Nº 1.263 de 1975, que establece el Decreto Orgánico de Administración Financiera del Estado.
7. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
9. El **informe de terreno favorable** de fecha **19 de mayo de 2022**, para los ID SIBIS: 06-1100/06-1101/06-1102, correspondiente a los lotes 10, 9 y 8, de la ciudad y comuna de Rancagua, suscrito por la profesional arquitecto Carolina Sobarzo Marquez, dependiente del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización;
10. El **informe Técnico de Suelos**. Terreno Sector El Litoral entre calles Avenida La Victoria y calle El Litoral, Comuna de Rancagua, de fecha **11 de agosto de 2022**, suscrito por los profesionales Joaquín Rodríguez Benítez, Francisco Tornería Torres y Javier Peralta Correa, todos dependientes del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización;
11. El **informe de visita a terreno ID SIBIS 06-01100, 06-01101 y 06-01102**, emitido por el arquitecto encargado de la Sección de Suelos y Riesgos del Serviu, de fecha **11 de agosto de 2022**;
12. El **Acta Nº1 de Comisión Regional Adquisición Terreno Vía Glosa 11**, de fecha **17 de agosto de 2022**, suscrita por los profesionales Francisco Tornería Torres en su calidad de Jefe (S) Departamento Técnico Serviu; Paola Araya Lee como Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu; Fernando Troncoso Reske, en su calidad de profesional del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de O'Higgins; Claudia Avendaño Albarrán, en su calidad de Encargada de la Sección de Vivienda y Ciudad del Serviu; y Felipe Tobar Bravo, como Encargado de Sección Gestión de Suelos y Riesgos Serviu;
13. El **informe de estudio de títulos "Lotes [REDACTED] de la subdivisión de la [REDACTED] comuna de [REDACTED], de fecha 22 de agosto de 2022**, suscrito por abogado Encargado de la Sección Inmobiliaria del Departamento Jurídico del Serviu O'Higgins, sr. Juan Ignacio Briceño Ansoleaga;
14. El **presupuesto de cierre perimetral del terreno y resguardos considerados Glosa 11**, de fecha **26 de agosto de 2022** elaborado por el profesional Felipe Tobar Bravo en su calidad de Encargado de Sección Gestión de Suelos y Riesgos Serviu;
15. El **informe Nº009/2022 sobre Identificación de Amenazas** para los lotes 8,9 y 10 sector El Litoral, de fecha 29 de agosto de 2022, elaborado por Victoria Venegas Adiazola de la Comisión asesora para reducción de riesgos de desastres del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
16. El **informe de indicación estudios preliminares. Adquisición Glosa 11, Lotes [REDACTED]** de fecha **29 de agosto de 2022** suscrito por el profesional Felipe Tobar Bravo, en su calidad de encargado de la Sección de Suelos y Riesgos de Serviu;
17. El **informe de Análisis de Selección de Terrenos Glosa 11**, s/f suscrito por el profesional Felipe Tobar Bravo, en su calidad de Encargado de Sección Gestión de Suelos y Riesgos Serviu;
18. El **Oficio Ordinario Nº2658 de fecha 31 de agosto de 2022** de Serviu Región del Libertador Bernardo O'Higgins dirigido al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por medio del cual se solicita estudiar tres terrenos para ser adquiridos vía Glosa 11, durante el período 2022;
19. El **memorándum Nº2083 de fecha 28 de octubre de 2022**, suscrito por el Encargado (S) del Departamento Técnico Serviu Francisco Tornería Torres, por medio del cual se solicita dar continuidad al proceso de adquisición de tres terrenos vía Glosa 11, y concretar acciones jurídicas de compraventa con los propietarios y/o representantes legales, todo enmarcado dentro del Plan de Emergencia Habitacional;
20. La **Resolución Exenta Tramitada Nº1512 de fecha 07 de noviembre de 2002** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por medio de la cual se resuelve autorizar compra de terrenos en comunas que indica dentro de las cuales está considerada Rancagua, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº144, (V. y U.), de 2022, que aprueba criterios y aspectos

operativos para la ejecución de estudios preliminares y adquisición de terrenos, según lo establecido en la Glosa 11, asociada al subtítulo 33, de la Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022;

21. El **plano de subdivisión archivado bajo el N°31** al final del Registro de Propiedad del Año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, donde se grafican los lotes [REDACTED] respectivamente;
22. La **carta oferta de terreno** suscrita por **Carlos Enrique Varela González**, de fecha **16 de junio de 2022**, respecto del **Lote N° [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
23. La **ficha técnica de terreno** Serviu Región de O'Higgins **Lote 10, rol de avalúo 1413-51**, de fecha **30 de agosto de 2022**;
24. El **certificado de informaciones previas N°1316** de fecha **26 de agosto de 2022**, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, respecto del **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
25. El **certificado Subsidio Diferenciado a la Localización N°989/URB N°336/CAT N°093** de fecha **29 de julio de 2022**, de la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, correspondiente al **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
26. El **certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado** emitido por Essbio Región del Libertador Bernardo O'Higgins de fecha **31 de agosto de 2022**, respecto del **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
27. El **certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica** emitido por la Compañía General de Electricidad, de fecha **26 de julio de 2022** correspondiente al **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
28. El **certificado de Afectación a Utilidad Pública N°898** de fecha **28 de julio de 2022** emitido por la Dirección de Obras Municipales de Rancagua correspondiente al **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
29. El **informe de tasación urbana N°14/082022** de fecha **09 de agosto de 2022**, para el **lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**, elaborado por la profesional Carolina Sobarzo Márquez, dependiente de la Sección de Suelos y Riesgos del Departamento Técnico del Serviu;
30. El **certificado de Tesorería General de la República** de fecha **17 de agosto de 2022**, correspondiente al **Lote 10, rol de avalúo 1413-51**;
31. La **copia con vigencia de fojas 10989 N°7642 del Registro de Propiedad del Año 2004** del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
32. El **Certificado de Hipotecas y Gravámenes Folio N°22853** de fecha **12 de agosto de 2022** del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
33. El **Certificado de Interdicciones y Prohibiciones Folio 22853 de fecha 12 de agosto de 2022** del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
34. El **Certificado de Juicios y Litigios Folio N°22853 de fecha 12 de agosto de 2022** del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
35. El **Certificado de Avalúo Fiscal Detallado** emitido por el Servicio de Impuestos Internos, correspondiente al **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
36. La **escritura pública de compraventa** suscrita entre el Serviu Región de O'Higgins y **Carlos Enrique Varela González**, otorgada ante el Notario Público de Rancagua, Ernesto Montoya Peredo, **Repertorio N°5382-2022**, de fecha **07 de noviembre**, respecto del **Lote [REDACTED] rol de avalúo 1413-51**;
37. La **copia autorizada de la inscripción de fojas 5420 N°9828 del Registro de Propiedad del Año 2022** del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, respecto del **Lote [REDACTED] inscrito a nombre del Serviu O'Higgins**;
38. El **Ord. N°1748** de fecha **16 de noviembre de 2022** de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por medio del cual se autoriza la adquisición de los inmuebles que en él se detallan;
39. Las atribuciones otorgadas por el D.S N°355 de 1976 (V. y U.) y las facultades señaladas en Decreto Exento RA 272/42/2022 de fecha 9 de mayo de 2022 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; Resolución TRA N°272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022; Resolución TRA N°272/46/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021; y Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021; y
40. La Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y

## CONSIDERANDO:

1. La necesidad justifica de satisfacer el déficit de suelo para la ejecución de proyectos de viviendas sociales enmarcadas dentro del Plan de Emergencia Habitacional implementado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La urgente necesidad de asegurar la disponibilidad de suelo urbano con aptitud habitacional, ante la escasez y alta demanda del mismo;
3. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE LA COMPRAVENTA DIRECTA** celebrada por **escritura pública de compraventa de fecha 07 de noviembre**, bajo el **Repertorio N°5382-2022** de la Notaría de Rancagua de Ernesto Montoya Peredo, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins como comprador y **Carlos Enrique Varela González** como vendedor, e inscrita a **fojas 5420 N°9828 del Registro de Propiedad del Año 2022** del Conservador de Bienes Raíces de **Rancagua**, y cuyo texto íntegro es el siguiente: **REPERTORIO N° 5382 – 2022.- COMPRAVENTA DIRECTA GLOSA 11, SUBTÍTULO 33 LEY N°21.395 CARLOS ENRIQUE VARELA GONZÁLEZ A SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS. (LOTE SUBDIVISIÓN PARCELA** [REDACTED] En Rancagua, República de Chile, a siete de noviembre de 2022, ante mi **Ernesto Montoya Peredo**, abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: Por una parte como vendedor **CARLOS ENRIQUE VARELA GONZÁLEZ**, chileno, agricultor, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en Calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] y como comprador **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**, chilena, divorciada, arquitecta, **RUN 13.058.691-0**, domiciliado en Avenida Brasil número 912 de la comuna de Rancagua, quien comparece en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en su calidad de Directora Subrogante, de conformidad a las facultades que le otorga el Decreto Supremo Número 355 del Ministerio de Vivienda del año mil novecientos setenta y seis, según se acreditará. El Servicio de Vivienda y Urbanización es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto del Fisco, rol único tributario número 61.818.000-K, todos los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Don **Carlos Enrique Varela González** declara ser propietario absoluto, exclusivo y excluyente sobre el inmueble denominado como **Lote Diez** de la subdivisión de la [REDACTED] de una **superficie total aprox. de 13.191,40 metros cuadrados** y cuyos **deslindes particulares** según sus títulos y plano archivado bajo el N°31 al final del Registro de Propiedad del Año 1984 son: **NORTE**, en 154,31 metros con propiedad de Elidoro Infante; **SUR**, en 152,00 metros con lote 9 de la misma subdivisión; **ORIENTE**, en 86,80 metros con parcela 3 y Carlos Marchant; **PONIENTE**, en 86,60 metros con camino privado de acceso. El **rol de avalúo** corresponde al **1413-51**, Rancagua. El título de dominio vigente rola inscrito a **fojas 10989 N°7642 del Registro de Propiedad del Año 2004** del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Adquirió dicho lote por adjudicación en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don José Hilario Varela Rojas, según escritura pública de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Público de Santiago doña Elba Sanhueza Muñoz. **SEGUNDO:** De conformidad a lo ordenado en el Oficio Ordinario N°33 de fecha 19 de enero de 2022 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se deja constancia que el código del Sistema Integrado de Bienes Inmuebles Serviu-SIBIS para identificación del inmueble corresponde al **ID SIBIS 06-1100**. La ficha técnica de Adquisición de terreno Serviu O'Higgins asociada a la adquisición vía **Glosa 11 del subtítulo 33.01** para el inmueble objeto de la presente compraventa, se emitió con fecha 30 de agosto de 2022 de Serviu Región de O'Higgins. La solicitud de estudio para incremento presupuestario del lote objeto de la presente compraventa consta en el **Oficio Ordinario N°2658 de fecha 31 de agosto de 2022 de Serviu Región de O'Higgins**. Los documentos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales que sean procedentes. **TERCERO:** Por este instrumento la parte vendedora ya individualizada, **vende, cede y transfiere al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS**, debidamente representado, quien **compra, acepta y adquiere** para sí, el Inmueble singularizado en la cláusula primero, en el estado en que actualmente se encuentra, libre de hipotecas, gravámenes, embargos, prohibiciones, terceros ocupantes, y en general de cualquier turbación del dominio. **CUARTO:** Se deja constancia que el presente contrato de compraventa tiene por objeto garantizar la adquisición del inmueble incorporándolo al patrimonio del Serviu O'Higgins para ejecutar en él un proyecto habitacional que habilite la disponibilidad del terreno para la postulación de comités de vivienda o grupos organizados dentro del marco general del Plan de Emergencia Habitacional. **QUINTO:** El **precio** de la compraventa se fijó en la suma única y total de **UF 21.106** equivalentes en pesos al día de su pago efectivo. El precio de la presente compraventa se pagará mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica a la parte vendedora debidamente representada por mandatario expresamente facultado al efecto, una vez que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones, a saber: 1) que el inmueble objeto de la compraventa se encuentre debidamente inscrito a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O'Higgins en el Conservador de Bienes Raíces competente, libre de hipotecas y gravámenes, así como de prohibiciones, a excepción de las legales que pudieran afectarle; y 2) que la resolución que aprueba el pago y sanciona la presente compraventa, se encuentre totalmente tramitada por Serviu Región de O'Higgins, conjuntamente con la modificación presupuestaria asociada a la Glosa 11 del subtítulo 33.01, de la ley de presupuesto vigente para el sector vivienda de conformidad a la solicitud contenida en el Ord. N°2658 de fecha treinta y uno de agosto del Año 2022. La presente compraventa se encuentra exenta del trámite de toma razón por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 10 del artículo 2º la Resolución Exenta N°16 de Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, en razón a que el precio pactado no supera las 15.000 UTM. **SEXTO:** Se deja constancia que el precio antes referido, se fijó referencialmente conforme al valor contenido en el Informe de tasación Serviu O'Higgins N°13/082022 de 09-08-2022, elaborado por la profesional Carolina Sobarzo Márquez, dependiente de la Sección de Suelos del Departamento Técnico del Serviu O'Higgins, el cual se determinó de conformidad a la metodología contenida en el manual de tasaciones del Serviu y que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. **SÉPTIMO:** La compraventa del inmueble se efectúa como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, activas y pasivas, con todo lo plantado, y edificado, libre de gravámenes, prohibición, embargo o litigio pendiente, sin ocupantes o moradores, con sus contribuciones de bienes raíces, municipales y demás servicios al día, respondiendo a la parte vendedora de la evicción de conformidad a la ley. **OCTAVO:** La parte vendedora declara que acepta expresamente los términos y condiciones estipuladas precedentemente. **NOVENO:** Con todo, el plazo para dar cumplimiento a las obligaciones de pago del precio será de 160 días hábiles contados desde la inscripción del presente instrumento en el Conservador de Bienes Raíces competente. La parte vendedora confiere mandato irrevocable al Servicio de Vivienda y Urbanización para el sólo efecto de renovar, y por una sola vez, el presente plazo en su misma naturaleza y duración, a fin de dar cumplimiento a las condiciones mencionadas anteriormente, sin ulterior responsabilidad para ambas partes. Se deja constancia que el no cumplimiento de las condiciones ya referidas anteriormente traerá como consecuencia la resolución ipso-facto del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a suscribir los instrumentos que fueren necesarios para la rescisión de la presente convención, retro trayendo las partes al estado anterior a la suscripción del presente contrato, cuyos gastos serán de cargo del Servicio. **DÉCIMO:** Por este acto, las partes vienen en renunciar expresamente, a estipular, tanto en el presente

contrato, cualquier cláusula penal que importe o signifique el pago de una pena pecuniaria por el retardo o incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento. Igualmente, las partes de común acuerdo en forma irrevocable vienen en renunciar a cualquier acción tendiente al cumplimiento forzoso del contrato, a las acciones de resarcimiento del daño que pudieren corresponderle o cualquier otra derivada del mismo. **DÉCIMO PRIMERO:** La entrega material del inmueble se efectuará al momento de suscribirse la presente compraventa, es decir, previo a la transferencia del inmueble en el pertinente Conservador de Bienes Raíces, a fin de poder dar inicio a las obras de cierre, limpieza, calicatas, muestras de laboratorio, y en general todas aquellas que sean necesarias y procedentes para la recta ejecución del proyecto habitacional, sin que la presente enumeración sea taxativa. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que por medio de la presente compraventa se da cumplimiento a cualquier tratativa preliminar u oferta de compraventa, declarándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito. **DÉCIMO TERCERO:** Las partes confieren en este acto mandato especial al abogado Jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y/o al abogado encargado de la Sección Inmobiliaria del Servicio Juan Ignacio Briceño Ansoleaga, RUN [REDACTED] para que, conjunta o indistintamente, puedan suscribir las escrituras públicas o privadas de rectificación, aclaración, complementación o minutas que digan relación con errores de hecho u omisiones en que se hubiere incurrido en el señalamiento de los linderos, mención de planos, polígonos, superficies o cita pertinente de los títulos de dominio, individualización de las partes comparecientes, correcta fijación y determinación del precio u otra consignación administrativa-reglamentaria, así como también de cualquier otra circunstancia, antecedente o referencia que de conformidad al título de dominio, sean indispensables de consignar para practicar la competente inscripción de dominio que emana de la presente escritura y aún una vez inscrita. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y declaran que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO QUINTO:** "Declaración Jurada Vendedor. Por este acto, **CARLOS ENRIQUE VARELA GONZÁLEZ**, ya previamente individualizado y en su calidad de parte vendedora del inmueble agrícola objeto del presente contrato de compraventa, declara: a) que no se dedica en forma habitual a la venta de bienes corporales inmuebles; y b) desde la adquisición del bien raíz que por este acto se vende, ha transcurrido un plazo superior a un año. En consecuencia, la venta que da cuenta el presente instrumento no se cuenta afecta al pago del impuesto al valor agregado. Declaro bajo juramento y en conformidad a la ley número veinte mil setecientos ochenta y dos mil catorce que la información contenida en esta declaración es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente ante el Notario Público, inclusive frente a terceros, si esta declaración es errónea". **DÉCIMO SEXTO:** Todos los gastos, derechos e impuestos que se generen con motivo de la presente escritura y su posterior inscripción serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Registro de Deudores. Los comparecientes declaran expresamente y al tenor de lo dispuesto en la ley veintitín mil trescientos ochenta y nueve, que no son deudores de pensiones de alimentos, exponiendo saber y conocer las disposiciones de ese cuerpo legal. **DÉCIMO OCTAVO:** Las partes expresan haber tomado conocimiento de los términos de la "Declaración de Vínculo con personas expuestas políticamente", que contempla la Ley número diecinueve mil novecientos trece y declaran bajo fe de juramento que no tienen grado de parentesco que indica la declaración citada ni han celebrado las actuaciones que en ella se indican. **DÉCIMO NOVENO:** La personería de **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**, para actuar en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, en calidad de Directora Subrogante consta en el Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, y Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, ambos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y a expresa solicitud de aquéllos. **VIGESIMO:** Se **faculta al portador** de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que sean procedentes en conformidad a la ley. Escritura redactada por el abogado encargado de la Sección Inmobiliaria del Departamento Jurídico del Serviu Sexta Región, **Juan Ignacio Briceño Ansoleaga**. En comprobante, así lo otorga y previa lectura, firman los comparecientes. Di copia. Doy Fe.- Hay firmas ilegibles/Se inserta CONTRIBUCIONES: se extracta como sigue: SI Servicio de Impuestos Internos CERTIFICADO DE DEUDA FISCAL Avaluó en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2022. Comuna: RANCAGUA Número de Rol de Avaluó: 1413-51. Dirección o Nombre del Bien Raíz: LA BODEGA LOTE [REDACTED] PARCELA N° [REDACTED]. Destino del bien raíz: AGRÍCOLA AVALÚO TOTAL: \$ 21.850.230. AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO: \$ 21.850.230 - AVALÚO AFECTO A IMPUESTO: \$ 0. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Hay timbre. Doy Fe.-

- 2. APRÚEBASE EL PAGO del precio** de la compraventa al vendedor **Carlos Enrique Varela González**, por la suma única y total de **UF 21.106**, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, o a quien lo represente en conformidad a la ley para retirar, cobrar y percibir el precio íntegro y total de la compraventa.
- 3. VERIFÍQUESE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O GÍRESE CHEQUE** por la cantidad de **UF 21.106** en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a nombre de **Carlos Enrique Varela González, R.U.N N° [REDACTED]** correspondiente al pago total del precio de la compraventa directa que se aprueba mediante la presente resolución.
- 4. EL GASTO** que demanda el cumplimiento de la presente resolución **exenta** deberá imputarse a la **Glosa 11, asociada al subtítulo 33.01 133 009**, de la Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022.
- 5. OTÓRGUESE** por el medio más rápido e idóneo copia de la presente resolución exenta, así como de la escritura pública inscrita antes individualizada al interesado, obligación que estará a cargo de ejecutar por parte de la Sección de Infraestructura del Departamento Técnico del Serviu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, debiendo esta Sección registrar y actualizar el estado del inmueble en el Sistema Integrado de Bienes Raíces Serviu SIBIS.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA SUBROGANTE SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS**

JBA/JOH

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO. SECCIÓN INMOBILIARIA
- DEPARTAMENTO TECNICO. SECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y SUELOS
- CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 24-11-2022 13:29:29



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 5279 Timbre: 8EFETHLPEK En:  
<http://vdoc.minvu.cl>